

**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE MONTAJE  
ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS**

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Montaje N° \_\_\_\_\_, expedida a nombre de: \_\_\_\_\_.

Queda entendido y convenido que a solicitud del Tomador, efectivo a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, queda incluido este Anexo en la Póliza arriba identificada.

El objeto de este Anexo es Indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas que se deben a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores listos para ser utilizados en forma inmediata.
- b) Un número adecuado de obreros tendrá que ser adiestrado a fondo en el manejo de estos equipos y estar dispuesto a actuar, sin demora, en caso de incendio.
- c) Si para las obras civiles o las de montaje se requiere el almacenaje de material y/o de equipo, éste deberá repartirse entre patios de almacén que no superen el contravalor de \_\_\_\_\_ por patio. Los diferentes patios de almacén deberán guardar una distancia mínima de cincuenta (50) mts. entre sí o estar separados por muros cortafuegos.

Todos los materiales inflamables (por ejemplo pero no limitado a madera para cimbra o encofrado que no se utilice para el colado de concreto, desperdicios, etc.), particularmente líquidos y gases combustibles, deberán almacenarse a una distancia suficiente de las obras civiles / de montaje y del sitio en que se efectúen trabajos que generen calor.

- d) La ejecución de trabajos de soldadura u otras operaciones a llama abierta estará permitida cerca del material inflamable, sólo cuando esté presente por lo menos, un obrero dotado de los extintores de incendios adecuados y adiestrado suficientemente en el combate de incendios.
- e) Al comenzar el período de pruebas deberán estar instalados y listos para su utilización todos los equipos extintores de incendios requeridos para la operación de la instalación.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, quedan vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Tomador

Por C.A. Seguros Catatumbo

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

N° de Acta de Junta Directiva: JDE200 \_\_\_\_\_

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante el Oficio N° 10432 de fecha 15/11/2007.**